



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-
CUENTA Y TRES, Y CINCUENTA Y CUATRO.

Sesión extraordinaria del 8 de Octubre de
1857.

Se abrió con los H. H. Presidente, Vice-presidente
García Moreno, Carrasal, Vallejo, Arivals, Vega Robles
(Juan José) Jaramilla, Toledo, Robles (Ferdinand), Belmonte
y Aguirre. Se continuó leyendo en 4ª discusión el
proyecto de Código Civil hasta el art. 1085 con las
indicaciones siguientes presentadas por la Comisión
de Legislación. Que se modifique el art. 719, y así dis-
poner en este término: "No es necesaria la inscrip-
ción del título en el registro de anotación de hipotecas,
en las enajenaciones de bienes muebles, y en la adju-
dicación de los inmuebles por herencia o legados. -
Bastará la posesión que confiera el Juez o que to-
men los interesados de mutuo consentimiento, pa-
ra que estos puedan disponer libremente de la
parte o partes que se les adjudicare". Que se
retorale después del art. 922 de siguiente: "Los
que quisieren llevar aguas para regar los fundos,
sus fondos abren en el predio sirviente como una
obra accesorias, y si esta se destruyere o el dueño del
predio dominante la abandonarare, podrá llevar las
aguas por otro punto, consultando siempre el menor
perjuicio posible del dueño del predio". Y habien-
do llegado la hora se levantó la sesión.

El Presidente

El Secretario

Man. Bustamante.

Pablo Olayo

